

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CISNES Y DIRECCIÓN REGIONAL
DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200

COYHAIQUE, 16 MAYO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224, de 1975, en la Ley N.º 20.423; en el D. L. N.º 1.224, de 1975; en la Ley N.º 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N.º 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, la Resolución Exenta N.º 121 del 14 de abril de 2014, que establece orden de subrogancia, la Resolución Exenta N.º 318 del 27 de Octubre de 2014, que la modifica y establece nuevo orden de subrogancia, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Afecta N.º 87 de 17 de julio de 2015, del Gobierno Regional de la Región de Aysén, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa FNDR denominado "Transferencia Programa Zonas de Interés Turístico" Código BIP N.º 30369828-0, y por Resolución Exenta N.º 282 del 31 de julio de 2015 del Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo a lo establecido en el Convenio que aprueba la Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Turismo, ambos de la Región de Aysén, aprobado por la Resolución Afecta N.º 87 de 17 de julio de 2015, suscrito para la ejecución de "Programa Transferencia Programa Zonas de Interés Turístico", que tiene por objetivo Mejorar la competitividad del sector turismo en los territorios Palena - Queulat, Chelenko y Capitán Prat, mediante la declaratoria y puesta en valor de Zonas de Interés Turístico y el fortalecimiento del capital social.

2. Que, con fecha 18 de abril de 2016, se suscribió el Convenio de Colaboración que para la ejecución y operatividad del programa F.N.D.R denominado "PROGRAMA TRANSFERENCIA PROGRAMA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO", entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO CISNES, correspondiendo que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.-APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para la ejecución y operatividad del programa F.N.D.R denominado "PROGRAMA TRANSFERENCIA PROGRAMA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO", entre el suscrito con fecha 18 de abril de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, representado por su Director Regional e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO CISNES, representado por su Alcalde, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO CISNES**

En Coyhaique, a 18 de abril de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Regional de

Turismo, don GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA, cédula nacional de identidad N° 12.858.182-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Baquedano, Número 310 interior, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, R.U.T. N° **69.240.200-6**, representada por su Alcalde don LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad N° 8.967.468-9, ambos domiciliados para estos efectos en **Rafael Sotomayor N° 191** de la localidad de Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, Región de Aysén, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.- Que de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO**", en adelante el Programa, Código BIP 30369828-0, al Consejo Regional de Aysén a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N° 3993, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, suscribieron con fecha 17 de julio de 2015, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 87 de 17 de julio de 2015 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 29 de julio de 2015; y por Resolución Exenta N° 282 del 31 de julio de 2015 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, Sernatur de acuerdo a D.L. N° 1224, de 1975 está facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y

contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo el **Programa Zonas de Interés Turístico**, en virtud del cual se celebra el **Convenio de Transferencia** señala en su Capítulo N° 4.12 referido al Método en su apartado c), que para la ejecución y operatividad del mismo, Sernatur realizará convenios de transferencia con los municipios.

7. Que, los términos del presente convenio fueron expuestos al honorable Concejo Municipal de Cisnes, quienes manifestaron su conformidad para la suscripción del mismo, lo que consta en certificado de reunión ordinario N° 112 de fecha 29 de Enero de 2016, cual se acompaña al presente.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la iniciativa denominada "**Transferencia Programa Zonas de Interés Turístico**", en adelante la iniciativa o el programa, que fuera presentada por Sernatur al F.N.D.R. de código BIP N° 30369828 -0, con fecha 27 de febrero de 2015, lo que permitirá contribuir al desarrollo de la actividad turística en los territorios.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la iniciativa, el que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

Para la consecución de los propósitos de este Convenio, "las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución y realizar las siguientes acciones:

- 1) Ejecutar el Plan de Trabajo, que defina las acciones que se deberán llevar a cabo y que forma parte del presente Convenio.
- 2) Contribuir al fortalecimiento de la Gobernanza del territorio enmarcado en la Zona de Interés Turístico a declarar.
- 3) Apoyar la operatividad de las acciones que se ejecutarán en el territorio.
- 4) Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en el territorio.
- 5) Asegurar la disponibilidad de los recursos acordados para la buena ejecución del presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado: "**Transferencia programa de Zonas de Interés Turístico**", SERNATUR se compromete u obliga a:

- 1) Formular el Plan de Trabajo que forma parte del presente Convenio, en conjunto con la Gobernanza territorial (ZOIT) y el Municipio.

- 2) Aportar para la ejecución de la iniciativa, los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, una vez que se cumplan las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 3) Coordinarse en forma periódica con la antelación adecuada con "la MUNICIPALIDAD", a reuniones de trabajo con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas.
- 4) Colaborar y apoyar técnicamente a "la MUNICIPALIDAD", para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en este convenio.
- 5) Acordar con "la MUNICIPALIDAD" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto de la iniciativa o proyecto, en los casos que fuere necesario.
- 6) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas de los recursos que "SERNATUR" le transfiriere a través del presente instrumento.
- 7) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a la propuesta de actividades a ejecutar que se adjunta.
- 8) Tramitar, si procediere, la reitemización presupuestaria de los recursos asignados al Municipio.
- 9) Revisar las rendiciones de cuenta que le presente "la MUNICIPALIDAD", en los plazos acordados.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la iniciativa, se compromete y obliga a:

- 1) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución del presente convenio.
- 2) Ejecutar y destinar los recursos que le entregue "SERNATUR", exclusivamente en la ejecución de los ítems detallados en el artículo quinto del presente convenio y/o las acciones y actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
- 3) Rendir cuenta de la ejecución de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio.
- 4) Restituir a "SERNATUR" los recursos que se entreguen para la ejecución del convenio, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a. Si el Plan de Trabajo no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b. Si se destinaren los recursos transferidos a una finalidad diferente a la definida en el Convenio.
 - c. Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
 - d. Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.

e. Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula novena de este instrumento.

- 5) Administrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA, letra c, de este instrumento.
- 6) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.
- 7) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

QUINTO: MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES, BIENES ADQUIRIDOS Y PROHIBICIONES.

A. Costo de la iniciativa:

El costo total de la iniciativa asciende a la suma total de M\$ 14.167 (catorce millones ciento sesenta y siete pesos) para el año 2016.

Dicha cantidad deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo y de las acciones y actividades enmarcadas en los ítems detallados en la letra B. Presupuesto, de la presente cláusula.

En el caso de las transferencias de recursos a "la MUNICIPALIDAD", ésta deberá efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

La transferencia de los recursos señalados, en todo caso, sólo se hará si se cumplen copulativamente las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) Existir oportuna disponibilidad de recursos para solventarlas, por parte del Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Programa Zonas de Interés Turístico ", Código BIP N° 30369828 -0.
- 2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Aysén al "el Servicio" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos.
- 3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (resolución/decreto) de "de las partes" que apruebe el presente convenio.

B. Presupuesto:

Para la implementación y ejecución de la iniciativa o proyecto, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", acuerdan el siguiente presupuesto, con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes o itemización establecida en el Programa:

ITEMIZACIÓN	MONTO TOTAL M\$
Funcionamiento Gobernanza:	
• Combustible	11.000
• Arriendo vehículo	

• Arriendo salones	
• Pasajes	
• Acciones de difusión	
• Viático Coordinadores	
• Alimentación	
Arriendo Oficina Gerencia:	1.000
Equipos y mobiliarios	667
Gastos de Oficina	
• Telefonía, Internet, Materiales y Mantención	1.500
TOTAL	14.167

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente la "MUNICIPALIDAD", podrá modificar los ítems y montos señalados en el cuadro anterior, para lo cual deberá enviar un oficio a "SERNATUR" indicando los cambios a efectuar. Dicha solicitud deberá realizarse antes de la ejecución de la iniciativa y del vencimiento de los plazos establecidos para ejecutarla.

En todo caso, los gastos finales que hayan sido realizados por "la MUNICIPALIDAD" previos a la modificación deberán quedar debidamente reflejados, documentados y fundamentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final que debe entregar a "SERNATUR".

C. Administración de Fondos.

Las partes acuerdan que los fondos transferidos por Sernatur al Municipio, deberán ser administrados en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

D. Aportes.

Adicionalmente, "las partes" podrán acordar, fijar y/o gestionar otras fuentes o formas de financiamiento, distintas a las señaladas, para implementar y cumplir el objeto y compromisos del presente convenio de colaboración y de la iniciativa, pudiendo recibir aportes de privados u otras instituciones públicas, o público-privado, que estén interesadas en participar en la ejecución, los que serán considerados como entes colaboradores, para todos los efectos.

E. De los bienes adquiridos.

Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, provienen del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén, por lo cual, los bienes que se adquieran en el marco de su ejecución deberán ser destinados única y exclusivamente al fin público, objeto del acuerdo, conforme lo expresado en la cláusula Primera del Título II de este instrumento y a lo establecido en el literal f) del artículo 70 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra en el DFL N°1 de 2005 del ex Ministerio del Interior. Así las cosas, una vez finalizada la ejecución del encargo, el Municipio se compromete a transferir el dominio de los bienes adquiridos a la entidad o corporación que en definitiva postule a obtener la declaración de zonas de interés turístico (ZOIT), conforme lo establece la Ley N°2.423 de 2010.

F. Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a "la MUNICIPALIDAD":

I. Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de "la MUNICIPALIDAD" o para ser transferidos a terceros, por cualquier causa que fuere, tales como premio, donaciones, colaboraciones, etc.

En caso de contravención de esta prohibición "la MUNICIPALIDAD" estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición, activo o bien adquirido a "SERNATUR"

de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de este convenio. Y en caso que no sea posible determinar el precio pagado el valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

II. Contratar personal a honorarios o bajo cualquier otra forma contractual para ejercer labores en "la MUNICIPALIDAD".

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" a la Encargada de la Unidad de Desarrollo de Destinos, doña Sandra Navarro Oyarzún o los profesionales que lo subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región de Aysén.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, Don Ariel Riquelme Valenzuela, administrador municipal, o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la iniciativa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
- 2) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3) Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
- 4) Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en la iniciativa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
- 5) Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
- 6) Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución de la iniciativa y sus actividades.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", deberá ser informado a "SERNATUR", a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016, contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de las fechas o plazos establecidos para la ejecución de la iniciativa o de sus actividades o acciones, deberán ser solicitados por "la MUNICIPALIDAD", antes del vencimiento, por medio de oficio dirigido al Director Regional de Turismo de la Región de Aysén, o la Contraparte Técnica de "SERNATUR", en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada. "SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, sólo por causas justificadas o imprevistas que no sean imputables a "la MUNICIPALIDAD".

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado previstas en este convenio, "las partes" acuerdan que cualquiera de ellas, podrá ponerle término anticipado al presente convenio, por medio de un aviso escrito previo que deberá ser remitido al domicilio de la otra por carta certificada, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera colocar término. En dicha carta la parte que desea poner término a este convenio, manifestará su voluntad de ponerle término indicando las razones de ello. El término anticipado del convenio se producirá al en la fecha señalada en la carta, y si nada se dijere en ésta se producirá al tercer día hábil siguiente a la fecha de estampe colocado por la Oficina de Correos en el sobre de la carta remitida, y desde esa fecha cesarán las obligaciones que el presente convenio le impone a "las partes", teniendo lugar la restitución de todo o parte de los recursos que le hubieren sido transferidos a la Municipalidad, de conformidad a la rendición de cuenta que presentaré, si correspondiere, la que no podrá tener lugar más allá de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiera puesto término a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el término de convenio deberá además constar por resolución fundada del Director Regional de Turismo de la Región de Aysén.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

- a) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en el aviso escrito de término de convenio deberá especificar los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Que en de común acuerdo se decida transferir dichos recursos a otra institución colaboradora de la ZOIT.

NOVENO: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

A. Informe Final:

"La MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en dos (2) copias impresas (1 copia para la Gobernanza y otra para Sernatur) y una (1) copia en un medio digital (Sernatur), junto con la entrega de la rendición de cuentas final.

B. Rendiciones de Cuentas:

"La MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuenta de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, de la siguiente forma:

1) Presentar mensualmente una rendición de cuentas:

Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados.

2) Presentar Rendición de Cuentas Final.

Deberá entregar conjuntamente con el informe señalado en la letra A anterior, esta rendición final, que dé cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le transfirieron, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que culminen las actividades programadas en el plan de trabajo, la que deberá ir acompañada de los comprobantes y documentos señalados en el número anterior.

“SERNATUR” en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por “la MUNICIPALIDAD”, por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos “la MUNICIPALIDAD” deberá enviar a “SERNATUR” en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si “la MUNICIPALIDAD” no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado “SERNATUR” podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo “la MUNICIPALIDAD” un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer “las partes” se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso y egreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (Ej: Facturas, Boletas, Listado de asistencia, etc), los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o boletas.
4. Relación de cuentas de los fondos traspasados a “la MUNICIPALIDAD” y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a “SERNATUR”, conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de “SERNATUR”.
5. Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Entregada la rendición de cuentas respectiva, “SERNATUR” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

3) Restitución de los Recursos.

En los casos que “la MUNICIPALIDAD” deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.

DÉCIMO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería don Gabriel Inostroza Villanueva, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución T.R.A N° 266/46/2015, de 15 abril de 2015, en que se lo designa como Director Regional de Turismo de esa Dirección Regional y la Resolución TR N° 56 de fecha 21 de abril de 2011 en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de Don Luis Arsenio Valdés Gutiérrez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes, emana del fallo del tribunal Electoral regional de Aysén, de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil doce, rol C, guion sesenta y tres guion dos mil doce y del acta constitutiva del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Cisnes, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes. Previa lectura ratifican y firman.

2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución y el Convenio que por ella se aprueba al Programa F.N.D.R. denominado "Programa Transferencia Programa Zonas de Interés Turístico" Código BIP N.º30369828-0, vigente para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PEREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén
Servicio Nacional de Turismo

LPV/rsr

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración.
- Archivo Resoluciones.
- Interesado.



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CON SERNATUR

DECRETO N°: 1833 /

PUERTO CISNES, 10 DE MAYO DEL 2016.

VISTOS:

Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 Ministerior, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones (Ley N° 19.602, del 25.03.2002): El Acta de Constitución del Concejo Municipal de Cisnes del 06/12/2012, que nombra Alcalde y Concejales que se indican, y: **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración con SERNATUR

DECRETO:

1.- **APRUEBA** en todas sus partes por este acto administrativo el convenio con SERNATUR para la Comuna de Cisnes año 2016, con fecha 18 de Abril del 2016.

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, será con cargo al Presupuesto Municipal 2016, Subtitulo 21 ítems 04 asignación 004, Sub. 114 05.23 001 Transferencia Programa Zona de Intereses Turístico. 214 05.23.004

3.- El Convenio de Colaboración que se anexa, forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.



JORGE MOYA DELGADO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ARIEL RIQUELME VALENZUELA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CISNES

DISTRIBUCION:

- Dir. Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal

- **ARCHIVO** /

ARV/JMD/mcu